

ASUNTO: SIMULACIONES DE RENTABILIDADES ESPERADAS EN PLANES DE PENSIONES.

Planteamiento

Durante la contratación de los planes de pensiones, es práctica habitual que las entidades que los comercializan presenten al futuro partícipe simulaciones de las potenciales rentabilidades que puede llegar a obtener el partícipe en el momento de su jubilación, requiriéndose que las mismas sean veraces y previsoras de todo tipo de posibles escenarios futuros.

Contestación

1. La normativa reguladora de los planes y fondos de pensiones contiene previsión explícita sobre estas simulaciones y además le son aplicables los principios genéricos respecto a transparencia y veracidad que afectan a toda información que se transmite al cliente de servicios financieros.

El Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, dispone en su artículo 100:

“La publicidad relativa a los planes y fondos de pensiones deberá transmitir a sus destinatarios una información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales del plan de pensiones o de los servicios o productos relacionados con él, y deberá, al menos, cumplir los siguientes requisitos:

(...)

c) Cuando la publicidad incluya referencias a la rentabilidad obtenida por el plan, deberá hacerse constar el período de obtención, su equivalente calculado sobre una base anual, la identificación del auditor del fondo de pensiones y, en su caso, clarificar el carácter estimatorio e informar de manera clara y precisa de que resultados históricos no son indicadores de resultados futuros. “

Por su parte, la **Ley 26/1984, de Defensa de Consumidores y Usuarios, en su artículo 2º**, declara como derechos fundamentales de todo consumidor o usuario, la información correcta sobre los diferentes productos o servicios y la educación y divulgación, para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute, así como la indemnización o reparación de los daños y perjuicios sufridos.

2. No resulta **suficiente**, por tanto, que las entidades presenten simulaciones basadas sólo en criterios optimistas o muy optimistas, pues a pesar de que suelen incluir frases indicativas de que rentabilidades pasadas no garantizan futuras rentabilidades, el cliente no recibe una información transparente y veraz sobre el abanico de posibilidades que

puede esperar de las futuras rentabilidades de los fondos en los que invierte el plan de pensiones, como reclama la normativa vigente.

La ejecución práctica de los principios de publicidad mencionados exigiría que en el supuesto de que la entidad decida presentar al futuro cliente estas simulaciones, las mismas incluyan posibles escenarios futuros que irían desde el más pesimista al más optimista, de forma que el cliente pueda formarse una idea cierta de las posibles opciones de futuro.